

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EMBAJADA EN POLONIA

No 46/90

La Embajada de la República de Chile saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia y teniendo en cuenta el fortalecimiento de los lazos de amistad existentes entre los dos Estados, expresa, en nombre del Gobierno de la República de Chile, la disposición de celebrar un convenio de exención de visas para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales, en los términos siguientes:

- "1.- Los nacionales chilenos titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales válidos y los nacionales polacos portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, estarán exentos del requisito de obtener visa para ingresar y permanecer en el territorio del otro país, incluyendo la salida y el tránsito.
- 2.- Los titulares de los pasaportes antes mencionados podrán permanecer hasta tres meses en el territorio chileno o polaco, con reingresos múltiples. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes de cada país, por un período igual.
- 3.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales que presten servicios en las correspondientes misiones diplomáticas, representaciones consulares o ante aquellos organismos internacionales que existan en el territorio del otro país y que hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán ingresar, permanecer y salir libremente del país receptor durante el período que dure su misión. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país acreditante deberá notificar los nombres de estas personas con una anticipación de quince días a la Misión Diplomática del país receptor.
- 4.- La supresión del requisito de visa establecido por el presente acuerdo no exime a los titulares de dichos pasaportes de la observancia de las leyes y reglamentos en vigor relativos a la entrada, permanencia y salida de los respectivos países.

./.

- 5.- Ambos Gobiernos se reservan el derecho de permitir el ingreso en forma discrecional cuando consideren inconveniente la entrada al país de una persona determinada.
- 6.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte, a través de la vía diplomática, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desea darlo por terminado."

La Embajada de la República de Chile en Polonia propone que, en caso de aceptarse estos principios, la presente nota, junto con la de respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia, constituyan el Acuerdo que entrará en vigor 30 días después de la fecha de la nota de respuesta.

La Embajada de la República de Chile en Polonia aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Varsovia, 6 de septiembre de 1990.-



Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Polonia
V a r s o v i a

DAPP/CH-30-1-90

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia saluda muy atentamente a la Embajada de la República de Chile en Polonia y tiene el honor de confirmar el recibo de la Nota del 6 de septiembre de 1990 con el siguiente texto:

"La Embajada de la República de Chile saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia y teniendo en cuenta el fortalecimiento de los lazos de amistad existentes entre los dos Estados, expresa, en nombre del Gobierno de la República de Chile, la disposición de celebrar un convenio de exención de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales, en los términos siguientes:

1. - Los nacionales chilenos, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales válidos y los nacionales polacos, titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, estarán exentos del requisito de obtener visa para ingresar y permanecer en el territorio del otro país, incluyendo la salida y el tránsito.

2. - Los titulares de los pasaportes antes mencionados podrán permanecer hasta tres meses en el territorio chileno o polaco, con reingresos múltiples. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes de cada país, por un período igual.

3. - Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales que presten servicios en las correspondientes misiones diplomáticas, representaciones consulares o ante aquellos organismos internacionales que existan en el territorio del otro país y que hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán ingresar, permanecer y salir libremente del

Embajada
de la República de Chile
VARSOVIA

país receptor durante el período que dure su misión. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país acreditante deberá notificar los nombres de estas personas con una anticipación de quince días a la Misión Diplomática de país receptor.

4. - La supresión del requisito de visa establecido por el presente acuerdo no exime a los titulares de dichos pasaportes de la observancia de las leyes y reglamentos en vigor relativos a la entrada, permanencia y salida de los respectivos países.

5. - Ambos Gobiernos se reservan el derecho de permitir el ingreso en forma discrecional cuando consideren inconveniente la entrada al país de una persona determinada.

6. - El presente acuerdo tendrá duración indefinida. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante aviso previo de tres meses, por la vía diplomática".

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia tiene a honra de comunicar que está conforme con los términos antes mencionados y acepta la propuesta de la Embajada para que su Nota y la de respuesta constituyan un acuerdo entre el Gobierno de la República de Polonia y el Gobierno de Chile que entrará en vigor treinta días después de la fecha del día de hoy.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia aprovecha la oportunidad para renovar a la Embajada de la República de Chile el testimonio de más alta y distinguida consideración.

Varsovia, 6 de septiembre de 1990

